

# **POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

# **POLÍTICA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

**Primera edición:** Enero de 2021

**Elaborado por:** Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos.

**Aprobado por:** Isabel Calle, Directora Ejecutiva

**Fecha de aprobación:** Marzo de 2021

# ÍNDICE

<b>1. Justificación</b>	4
<b>2. Objetivo</b>	5
<b>3. Alcance</b>	6
<b>4. Base legal</b>	7
<b>5. Definiciones</b>	8
<b>6. Responsabilidades</b>	10
6.1 Responsabilidades de todas y todos los directores y coordinadores de programa, oficina regional, iniciativa o unidad	10
6.2 Responsabilidades del director o directora de la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos	10
6.3 Responsabilidades de todas y todos los trabajadores de la SPDA	10
<b>7. Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes</b>	11
<b>8. Proceso de contratación de servicios</b>	12
<b>9. Prácticas irregulares susceptibles de ser informadas y/o denunciadas</b>	13
<b>10. Pautas para el manejo de un posible caso de trata de personas o de tráfico ilícito de migrantes</b>	14
<b>11. Medidas en casos comprobados de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes</b>	15
<b>12. Compromiso de cumplimiento</b>	16
<b>13. Seguimiento y modificación de esta política</b>	17

## Anexo

<b>Anexo 1.</b> Declaración jurada de no participación en asociaciones vinculadas a trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes	19
--	----

1

# JUSTIFICACIÓN

**La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos que afectan a todas las sociedades. En ellos participa una gran cantidad de redes criminales, ya que son actualmente tan lucrativos como el narcotráfico.** Estos delitos debilitan a la sociedad e incentivan el crimen organizado. Sin embargo, existen sociedades en las que estos delitos se ven normalizados, y el Perú no es la excepción.

Por desgracia, las cifras de estos delitos son alarmantes debido a que existe una gran red de contactos dentro del mercado y a que las denuncias son escasas porque las redes criminales trabajan con métodos basados en el terror para atemorizar a sus víctimas.

Estos delitos, que afectan particularmente a niños, niñas y mujeres, son un flagelo internacional que requiere de una agenda global, regional y nacional para combatirlos. Su complejidad y sus diferentes modalidades, la vulnerabilidad de sus víctimas y su carácter transnacional obligan a los Estados a asumir un papel activo e integrador que involucre a todos sus actores, tanto organizaciones gubernamentales como no gubernamentales, en un frente de lucha común contra la trata y el tráfico de personas.

En ese sentido, para luchar contra estos delitos, si bien el principal actor es el Estado, la ciudadanía y la sociedad civil tienen también un rol, que se basa en ser conscientes de las actividades vinculadas a dichos delitos, estar alertas para no promoverlos de manera inconsciente y, de ser el caso, informar o denunciar prácticas que puedan estar o estén vinculadas a dichos delitos.

**2**

# OBJETIVO

La presente política tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes desde las actividades que realiza la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA).

Para ello, la presente política establece el procedimiento para prevenir prácticas, directas o indirectas, vinculadas a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, asegurando una conducta ética del más alto nivel por parte de todas y todos los trabajadores, voluntarios, consultores y proveedores de la institución.

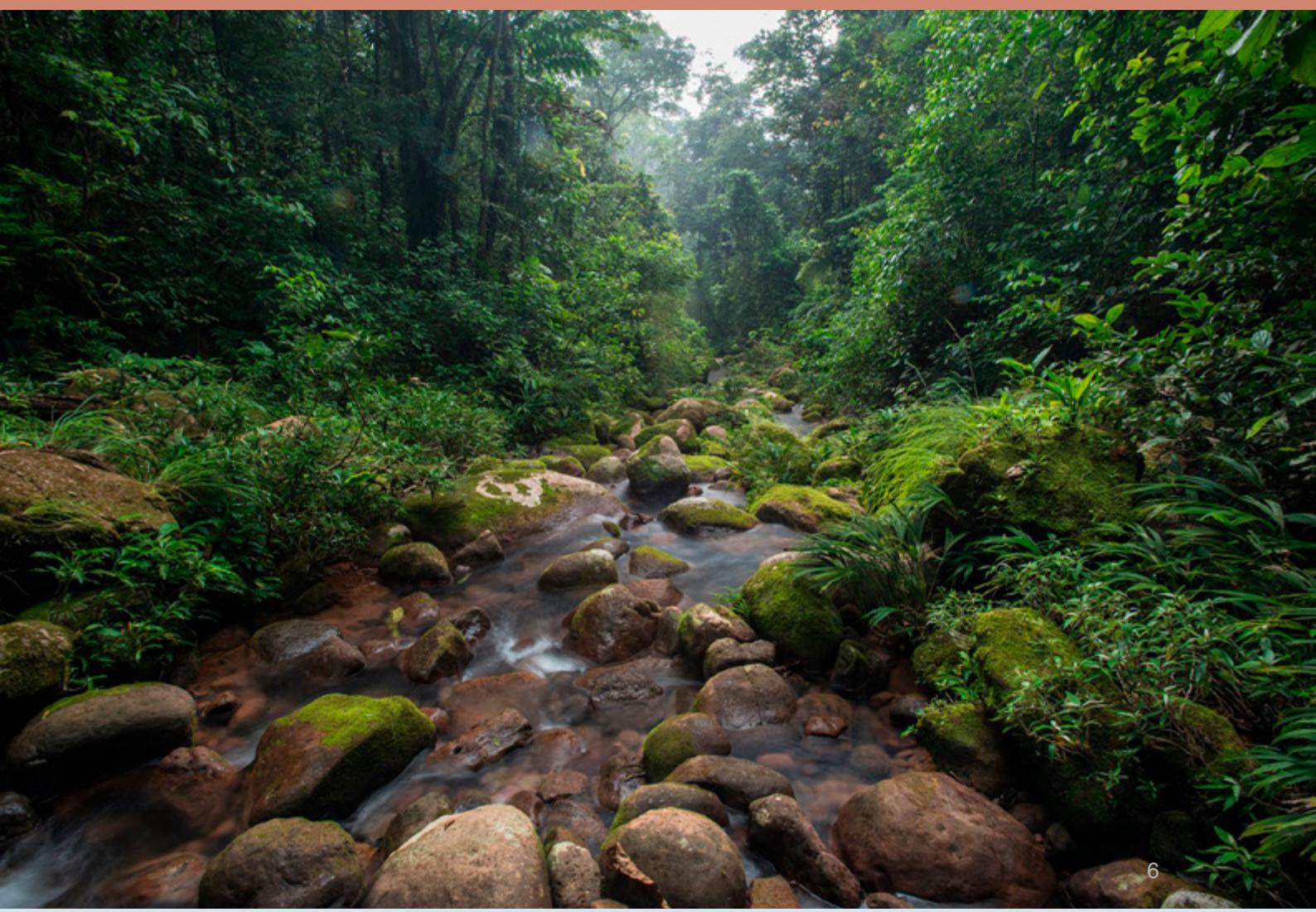
Asimismo, se establece el procedimiento de actuación en el caso de que se identifique casos o conductas de nuestros proveedores de servicios vinculadas a estos delitos.



3

# ALCANCE

La presente política es de cumplimiento obligatorio para todas y todos los trabajadores, voluntarios, consultores y proveedores de servicios de la SPDA, cualquiera sea la modalidad de contratación.



4

# BASE LEGAL

- **Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos adicionales:** Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas Especialmente Mujeres y Niños; Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Tal Convención fue aprobada por Resolución Legislativa N° 27527 y ratificada por Decreto Supremo N° 088-2001-RE
- **Ley N° 28950,** Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- **Ley N° 30251,** Ley que Perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas
- **Ley N° 30262,** Ley que Modifica el Código de Ejecución Penal, la Ley contra el Crimen Organizado y la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes
- **Reglamento de la Ley N° 28950,** que crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2016-IN
- **Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus Formas de Explotación,** aprobada por Decreto Supremo N° 001-2015-JUS
- **Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021,** aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-IN

5

# DEFINICIONES



## Trata de personas<sup>1</sup>

**Consiste en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza** o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.



## Tráfico ilícito de migrantes<sup>2</sup>

**Consiste en la facilitación de la entrada ilegal** de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material.



## Diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

**En la práctica, puede ser difícil distinguir entre la situación** de trata de personas y la de tráfico ilícito de migrantes, por diversos motivos, como los siguientes<sup>3</sup>:

- Las personas que son objeto del tráfico ilícito de migrantes pueden convertirse en víctimas de trata.
- Los tratantes también pueden actuar como traficantes de migrantes y utilizar las mismas vías para ambas actividades.
- Las condiciones de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes pueden ser tan malas que resultaría difícil creer que consintieron en ellas.

1 Párrafo a) del artículo 3 del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

2 Párrafo a) del artículo 3 del Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

3 Naciones Unidas, *Manual para la lucha contra la trata de personas* (2007).

**Las diferencias fundamentales entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes son:**

**Consentimiento**

- › En el caso de tráfico ilícito, los migrantes suelen consentir en él.
- › Las víctimas de trata, por el contrario, nunca han consentido; si lo hicieron inicialmente, ese consentimiento pierde todo su valor por los actos de los traficantes.

**Transnacionalidad**

- › En el tráfico ilícito, siempre hay cruce ilícito de fronteras y entrada ilícita a otro país.
- › En la trata, no siempre hay cruce de fronteras; si lo hay, la legalidad o ilegalidad del cruce no reviste significación.

**Eplotación**

- › En el tráfico ilícito, la relación entre el traficante y el migrante es una transacción comercial que normalmente termina con el cruce de fronteras.
- › En la trata, la relación entre el tratante y la víctima supone una explotación constante de esta para generar beneficios al tratante.

**Fuente de beneficios del delincuente**

- › El tráfico de migrantes genera beneficios por el traslado de personas.
- › La trata de personas genera beneficios a través de la explotación de la víctima.

# RESPONSABILIDADES

## 6.1

### **Responsabilidades de todas y todos los directores y coordinadores de programa, oficina regional, iniciativa o unidad**

- Mantener informados a todas y todos los trabajadores, voluntarios, consultores y proveedores de servicios sobre la presente política.
- Supervisar el cumplimiento de la presente política.

---

## 6.3

### **Responsabilidades de todas y todos los trabajadores de la SPDA**

- Estar familiarizados con la presente política, cumplir y advertir cualquier posible contingencia que pudiesen conocer en el ejercicio de sus funciones, aun cuando no los involucre directamente. En ese sentido, todas y todos los trabajadores de la SPDA deben reportar toda actividad relacionada a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de manera confidencial al correo electrónico de denuncias (**denuncias@spda.org.pe**) para que la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos tome las medidas apropiadas.

## 6.2

### **Responsabilidades del director o directora de la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos**

- Comunicar la existencia de la presente política a todas y todos los trabajadores, voluntarios, consultores, proveedores de bienes y personas externas a la institución relacionadas con ella.
- Velar por la difusión, aplicación y cumplimiento de la presente política.
- Actualizar esta política y establecer los controles necesarios para garantizar su correcto uso.
- Revisar los reportes y/o denuncias que lleguen al correo electrónico de denuncias (**denuncias@spda.org.pe**); notificar a la unidad, programa u oficina correspondiente; reunir toda la información necesaria para dictar las medidas de protección e imponer las sanciones que pudieran corresponder a las y los trabajadores, de acuerdo al “Reglamento interno de trabajo” y a la “Política disciplinaria” .

Adicionalmente, cuando hubiera evidencias de la comisión de los delitos de trata de personas o tráfico ilegal de migrantes, de manera directa o mediante el acompañamiento al trabajador o trabajadora de la SPDA que realizó el reporte, realizar la denuncia correspondiente en el Portal de Denuncias del Ministerio del Interior (<https://denuncias.mininter.gob.pe/registrar>) o por teléfono a la línea gratuita 1818.

- Mantener actualizado el “Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes” .

7

# REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

**Este registro es un instrumento que permite cumplir con la presente política.**

Este registro estará conformado por listas públicas oficiales, nacionales y/o internacionales de personas vinculadas a los delitos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

La inclusión de listas públicas oficiales está a cargo de la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos, que utilizará los siguientes criterios para tal fin:

- **Facilidad de acceso a las listas:** listas públicas que incluyan herramientas de búsqueda.
- **Ámbito de las listas:** listas internacionales o trasnacionales que sean pertinentes de acuerdo al ámbito de acción de la SPDA<sup>4</sup>.

Este registro se actualiza con las denuncias de los trabajadores de la SPDA sobre proveedores bajo sospecha de tener vínculos con esos delitos. En este caso, tales proveedores, luego de la verificación de tal información, se incluirán con el estado de “sospecha”.

En el caso de que se tome conocimiento de personas vinculadas a estos delitos –mediante denuncias, procesos judiciales o sanciones efectivas–, pero que no forman parte de una lista, serán incluidas en este registro.



**La Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos es la responsable de la actualización permanente de este registro.**

<sup>4</sup> Actualmente se incluye en este registro la lista roja de la Interpol (<https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>).

8

# PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La SPDA, por la naturaleza de sus actividades en campo, requiere la contratación de diversos tipos de servicios, entre los cuales están comprendidos los de alojamiento, catering, reserva de espacios para eventos y consultorías, entre otros. En ese sentido:



**La SPDA no contratará a proveedores** que se encuentren en el “Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”.



**El o la responsable de contrataciones de la SPDA deberá verificar**, al momento de la contratación de un proveedor de servicios, que este no se encuentre en el “Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”.



**En el caso de que el proveedor se encuentre dentro de este registro interno**, se deberá notificar al usuario que realizó el requerimiento para la selección de otro proveedor.

9

# PRÁCTICAS IRREGULARES SUSCEPTIBLES DE SER INFORMADAS Y/O DENUNCIADAS

Entre las prácticas consideradas como irregulares y denunciables, se encuentran de forma enunciativa las siguientes:

- ✖ **Proveedores que, dentro de sus servicios, pueden incluir o encubrir servicios de prostitución y/o explotación sexual**, o existencia de indicios de que pueden realizar este tipo de prácticas.
- ✖ **Proveedores que priven a sus empleados de libertad** haciendo uso abusivo de poder o de una situación de vulnerabilidad, lo cual puede deberse a diversos factores: políticos, económicos, sociales y culturales; empleados entre los que estén comprendidas mujeres, niños, niñas, adolescentes y población LGBTIQ+<sup>5</sup>; o existencia de indicios de que realicen estas prácticas.
- ✖ **Proveedores que realicen actos de ocultamiento de las condiciones y ambientes** de la actividad que llevan a cabo o que incumplen con contratos de empleo, dado que la actividad de explotación por su naturaleza genera condiciones que son indicios de trata de personas, por ejemplo, paga nula o exigua, jornadas extenuantes, ubicación del trabajo y/o ambiente inadecuados o peligrosos, los cuales la víctima no tiene posibilidad de rechazar; o existencia de indicios de que realicen estas prácticas
- ✖ **Consultores que mantengan una relación contractual con personas e instituciones sospechosas** o comprobadas de tener relación directa o indirecta con casos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

En el caso de que un trabajador o trabajadora de la SPDA observe o se entere de alguna de estas prácticas, deberá informar a la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos, de manera personal o anónima al correo electrónico de denuncias ([denuncias@spda.org.pe](mailto:denuncias@spda.org.pe)), para que se inicien las investigaciones correspondientes que pudieran concluir en la inclusión del proveedor en el “Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes”, así como las sanciones y denuncias correspondientes.

5 Lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer, pansexuales, asexuales, etc.

10

# PAUTAS PARA EL MANEJO DE UN POSIBLE CASO DE TRATA DE PERSONAS O DE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- **Si en algún momento de la relación con un proveedor**, consultor, consultora, trabajador o trabajadora de la SPDA se encontrara indicio de que aquel se encuentra relacionado, directa o indirectamente, con un caso de trata de personas o de tráfico ilícito de migrantes, se deberá notificar en el plazo más breve posible, considerando la fecha en que se tomó conocimiento de esa situación, a la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos, mediante el correo electrónico de denuncias ([denuncias@spda.org.pe](mailto:denuncias@spda.org.pe)), notificando siempre previamente a su unidad, programa u oficina.
- **La Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos procederá a evaluar** la comunicación y, dependiendo de los resultados, incluirá al proveedor en el “Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes” con el estado de “caso sospechoso”.
- **Si un trabajador o trabajadora se encuentra vinculado** a la trata de personas o al tráfico ilícito de migrantes, la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo al “Reglamento interno de trabajo” y a la “Política disciplinaria”.

Asimismo, de acuerdo a las investigaciones realizadas y pruebas obtenidas, la Unidad de Administración, Control y Recursos Humanos, de manera directa o mediante el acompañamiento al trabajador o trabajadora de la SPDA que realizó el reporte, realizará la denuncia correspondiente en el Portal de Denuncias del Ministerio del Interior (<https://denuncias.mininter.gob.pe/registrar>) o mediante llamada a la línea telefónica gratuita 1818.

11

# MEDIDAS EN CASOS COMPROBADOS DE TRATA DE PERSONAS O TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

En el caso de que se compruebe alguna sospecha o indicio de que un proveedor, consultor o consultora de la SPDA se encuentra vinculado a un caso de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes, **se procederá con la cancelación de la relación contractual con dicho proveedor, consultor o consultora de manera inmediata y se cumplirá con informar a los socios de la SPDA** sobre la situación y las medidas tomadas, con el fin de evitar malentendidos a futuro.

Asimismo, dicho proveedor, consultor o consultora será incluido en el “Registro interno de proveedores relacionados directa o indirectamente con la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes” con el estado de “caso comprobado”.

**12**

# COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

**Todas y todos los trabajadores, proveedores y consultores de la SPDA deben firmar el formato de compromiso de esta política (anexo 1) para confirmar que conocen y comprenden sus disposiciones y las consecuencias de tener o estar relacionado con alguna denuncia de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.**



**13**

# SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE ESTA POLÍTICA

- Esta política se revisará y modificará cada cinco (5) años.
- El director o directora de Administración, Control y Recursos Humanos será responsable de realizar las modificaciones necesarias, las cuales serán aprobadas por la Dirección Ejecutiva de la SPDA.



# ANEXO



## ANEXO 1.



### Declaración jurada de no participación en asociaciones vinculadas a trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes

Lugar y fecha [REDACTED]

Señores  
SPDA  
San Isidro, Lima  
Presente.-

De mi consideración:

El / La que suscribe, identificado/identificada con DNI [REDACTED],  
domiciliado / domiciliada en [REDACTED],  
en mi calidad de trabajador / trabajadora / consultor /consultora, declaro bajo juramento que no poseo ninguna denuncia, ni tengo conocimiento de que me encuentre involucrado / involucrada de manera directa o indirecta con algún caso de trata de personas y/o tráfico ilícito de migrantes.

Asimismo, declaro conocer que la SPDA, como parte de sus políticas institucionales, está obligada a garantizar que ninguno de sus fondos de subvención se utilice, directa o indirectamente, para ayudar, patrocinar o apoyar actos de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes, o para apoyar a organizaciones o personas que figuren con denuncias por este delito en las listas mantenidas por el gobierno del Perú, el gobierno de los Estados Unidos, las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras entidades.

Al firmar este documento, declaro que no empleo, a sabiendas, ni tengo vínculos con ninguna entidad o persona conocidas por apoyar la trata de personas o participar en el tráfico ilícito de migrantes.

Por otra parte, me comprometo a no utilizar el dinero brindado por la SPDA para apoyar o financiar ninguna actividad que esté relacionada con la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes.

Para ayudar a la SPDA a cumplir con sus políticas institucionales, me comprometo a proporcionar a la institución la información que pueda corroborar la inexistencia de relación entre mi persona y personas u organizaciones que estén involucradas en la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes, si fuera necesario.

De verificarse que lo declarado no se ajusta a la realidad, acepto expresamente que la contratante proceda a mi retiro automático del servicio o de mi condición de trabajador / trabajadora de la SPDA, sin perjuicio de aplicarse las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

Lugar y fecha

[REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

Firma

Nombre [REDACTED]

DNI [REDACTED]



**Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**  
Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima, Perú  
Teléfono: (+51 1) 6124700  
[www.spda.org.pe](http://www.spda.org.pe)